



Nº

Resolución Jefatural

169

- 2023-GRSM-DRE/DO-OO



GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Moyobamba, 07 FEB. 2023

Visto: el expediente N° 019-2023716296 que contiene el Informe N° 0013-2023-GRSM/DRE/OO/RR.HH/EDD y los demás documentos adjuntos en un total de ciento veintidós (122) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: *“La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;*

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se declara en Proceso de Modernización la Gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos; también establece que: *“El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, Fusión y Disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines”.* Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve *“Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;*

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8° el pago de las vacaciones truncas, señalando: *“si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;*

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley N° 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones truncas se





Resolución Jefatural



Nº 169 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe Nº 0013-2023-GRSM/DRE/DO/RR.HH/EDD, de fecha 19 de enero de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telematic (PDT - PLAME) - AFP - CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue vacaciones truncas a los ex trabajadores como Formadores Tutores de los Niveles Primaria y Secundaria de la UGEL Moyobamba, contratados bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por lo que la responsable de Recursos Humanos - Educación San Martín dispone proyectar el presente acto resolutorio;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las visaciones de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 0014-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

OTORGAR vacaciones truncas a favor de los ex trabajadores como Formadores Tutores de los Niveles de Primaria y Secundaria de la UGEL Moyobamba, contratados bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, según el siguiente detalle;

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MONTO EN SOLES INCLUIDO EL ESSALUD	VIGENCIA
001	SANTA CRUZ FLORES	ERMINIO	00828363	2.856,04	02/05/2022 AL 31/12/2022
002	OCHOA BUSTAMANTE	ELMER	44032547	2.856,04	02/05/2022 AL 31/12/2022
003	ALARCON BUSTAMANTE	RAQUEL	16726209	2.856,04	02/05/2022 AL 31/12/2022
004	MUÑOZ DÍAZ	NELLY JAKELINE	44875834	2.856,04	02/05/2022 AL 31/12/2022
005	CAMPOS MARRUFO	YULY YANETH	40978617	2.856,04	02/05/2022 AL 31/12/2022
006	VELA MESIA	LISETH	01044403	2.856,04	02/05/2022 AL 31/12/2022
007	DATSA TSAJUPUT	WILDER	47605303	1.267,15	25/09//2022 AL 31/12/2022
008	GARATE VELA	DARWIN	41936297	2.533,81	01/06/2022 AL 31/12/2022
009	VASQUEZ BRAVO	JORGE	01154868	2.533,81	01/06/2022 AL 31/12/2022
010	FERNANDEZ LUCERO	OLGUTH	01046318	2.533,81	01/06/2022 AL 31/12/2022
011	AGUILAR OLORTEGUI	ROSARIO	05387393	2.856,04	02/05/2022 AL 31/12/2022
012	OJEDA PAREDES	ROSA ALICIA	41049046	2.722,70	14/05/2022 AL 31/12/2022
013	MEJIA BABILONIA	CAROLIN	41257805	3.467,15	07/03/2022 AL 31/12/2022
014	SABOYA FASABI	JOSE EWERTON	44699238	2.533,81	01/06/2022 AL 31/12/2022
015	ZAMORA LUCANA	IVAN	42535083	2.533,81	01/06/2022 AL 31/12/2022
016	OTOYA AYASTA	JUAN CARLOS	42140932	1.533,81	31/08/2022 AL 31/12/2022

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efectivice a favor de los interesados de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a través de Secretaria General, a la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín y a los interesados de acuerdo a Ley.





Resolución Jefatural

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Nº 169 - 2023-GRSM-DRE/DO-OO

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel del documento original que a tenedo a la vista



07 FEB 2023

Moyobamba

[Signature]
Octavio Segurido Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 1000804437

AWMA/JO
DSBS/RR.HH
ESLL/AL



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
OFICINA DE OPERACIONES

[Signature]
CPC. Augusto Widesmal Méndez Arevalo
Jefe de la Oficina de Operaciones

13 FEB 2020